



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.553

Mendoza, 06 de julio de 2.020

VISTOS:

Las actuaciones originarias de Secretaria Administrativa E.V. 76.136, donde los Sres. Magistrados, Administradores, Funcionarios y operadores de los GEJUAF de la Primera Circunscripción Judicial, exponen que se presentaron problemas informáticos los días jueves 3 y viernes 4 del corriente mes y año; lo que motivó una excesiva acumulación de escritos y presentaciones realizadas por abogados del foro local en la MEED, dificultando su tramitación.

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación el Sr. Ministro Coordinador del Fuero de Familia, debió tomar medidas urgentes, impostergables y absolutamente necesarias para resolver la situación de emergencia planteada.

Que acorde a ello, dictó la Resolución 32, que dispuso instruir a la Dirección de Informática a proceder a la suspensión, provisoria y excepcional, del ingreso de escritos y presentaciones en la MEED en el Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de las 0:00 hs., del día sábado 04 de Julio, hasta las 0:00 hs. del día lunes 13 de Julio del año en curso, disponiendo que todas aquellas presentaciones relacionadas con Violencia Familiar y Protección de Derechos ingresaran por los canales oportunamente creados a tal fin.

Que como consecuencia de ello, y en razón de no poder realizar ningún tipo de presentación a través de la MEED, lo cual podría perjudicar aquellos procesos en que se encuentran rigiendo plazos procesales, el Sr. Ministro Coordinador, de manera excepcional, dictó la Resolución N° 33 donde se dispuso declarar la inhabilidad del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial los días lunes 06; martes 07 y miércoles 08 de julio del corriente año, con normal prestación de servicios de su personal; sin perjuicio de los actos procesales debidamente cumplidos.

Que en ambas Resoluciones el Sr. Ministro ordenó remitirlas oportunamente a ratificación de la Sala Administrativa.

Que esta Sala Administrativa entiende que las medidas dispuestas en ambos resolutivos merecían un tratamiento urgente e impostergable, a los



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

fines de una correcta administración de justicia, y que requieren de su ratificación y aprobación.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. RATIFICAR las Resoluciones Nº 32 y 33 dictadas por el Sr. Ministro Coordinador del Fuero de Familia, detalladas en los Anexos I y II y que forman parte del presente Acuerdo.
2. Comunicar la presente Acordada al Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.
3. Publíquese en el Boletín Oficial.

Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dr. JULIO R. GOMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

JUAN OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza